



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados
San Salvador, El Salvador, C.A.

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 133/2015
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-48/2015
ACTA NÚMERO 59, ACUERDO NÚMERO 5.2.2
DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2015

Nosotros: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, de este domicilio, con mi Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete- uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco; actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o ANDA”** y **LUIS ARMANDO FLORES QUIJADA**, de setenta y cinco años de edad, Pensionado o Jubilado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos setenta y tres mil setecientos catorce – cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos cuatro – cero diez mil novecientos cuarenta – cero cero uno – tres, actuando en mi calidad Director Presidente Propietario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **MANGUERAS Y ACOPLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MANGUERAS Y ACOPLAS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos once – doscientos setenta mil seiscientos cinco – ciento dos – cuatro; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la

Prestación de Servicios número ciento sesenta y seis mil seiscientos diez – nueve; quien en lo sucesivo de este Instrumento me denominaré “**EL SUMINISTRANTE**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** número Ciento Treinta y Tres/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Ocho/Dos Mil Quince, denominada: “**SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS COMUNES PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIAS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, AÑO DOS MIL QUINCE**”, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación Pública para ésta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete a **SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS COMUNES PARA LA DIRECCIÓN TÉCNICA, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, AÑO DOS MIL QUINCE**; bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las bases de la Licitación Pública para la presente contratación, y el Acta número CINCUENTA Y NUEVE, Acuerdo número CINCO punto DOS punto DOS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, según se detalla y describe a continuación:

No.	DIRECCIÓN TÉCNICA (CCS)				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
41	TENSOR PARA CABLE DE 3/8"	50	C/U	\$3.00	\$150.00
				SUB TOTAL	\$150.00
				IVA	\$19.50
				TOTAL C/IVA	\$169.50
No.	REGIÓN METROPOLITANA				

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 133/2015
 LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-48/2015
 ACTA NÚMERO 59, ACUERDO NÚMERO 5.2.2
 DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2015

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
31	CANDADO ACERADO DE 50 mm	50	C/U	\$8.00	\$400.00
87	LLAVE DE LAVAMANOS CLÁSICA	25	C/U	\$10.00	\$250.00
				SUB TOTAL	\$650.00
				IVA 13%	\$84.50
				TOTAL C/IVA	\$734.50
REGIÓN CENTRAL					
No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
9	BATERÍA TIPO "D"	500	C/U	\$1.00	\$500.00
11	CANDADO DE 50 mm DE LATÓN CROMADO PARA EXTERIOR	50	C/U	\$8.00	\$400.00
23	JUEGO DE DESTORNILLADORES DE 6 PIEZAS PUNTA PLANA DE 1/4X4" 3/16X3", 3/16X6" PUNTA CRUZ	10	JUEGO	\$10.00	\$100.00
25	JUEGO DE LLAVES HEXAGONALES TIPO ALLEN MÉTRICAS/PULGADAS 1/16", 5/64", 3/32, 1/8", 5/32", 3/16"	10	JUEGO	\$8.00	\$80.00
40	TECLE DE CADENA 3 TONELADAS	5	C/U	\$185.00	\$925.00
45	VÁLVULA DE GLOBO 3/4" 150 PSI	100	C/U	\$5.50	\$550.00
				SUB TOTAL	\$2,555.00
				IVA 13%	\$332.15
				TOTAL C/IVA	\$2,887.15

No.	REGIÓN ORIENTAL				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
12	CANDADO DE 50 mm DE LATÓN CROMADO PARA EXTERIOR	50	C/U	\$4.00	\$200.00
				SUB TOTAL	\$200.00
				IVA 13%	\$26.00
				TOTAL C/IVA	\$226.00
No.	REGIÓN OCCIDENTAL				
	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
11	CANDADO ACERADO DE 50 mm	60	C/U	\$8.00	\$480.00
				SUB TOTAL	\$480.00
				IVA 13%	\$62.40
				TOTAL C/IVA	\$542.40

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado completamente nuevo y de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad con el Acta número CINCUENTA Y NUEVE, Acuerdo número CINCO punto DOS punto DOS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, la Administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del Gerente de la Región Metropolitana, quien tendrá la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones

establecidas en éste contrato y demás documentos contractuales, a través del seguimiento del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, gestionar los pagos y llevar el control del vencimiento de las garantías. Asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación. **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor del presente contrato, será la persona designada por el administrador del mismo. El nombramiento del o los supervisor(es) del presente contrato, deberán ser remitidos a la UACI, a más tardar dos días hábiles después de recibido el presente contrato. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública Número LP-48/2015; **c)** Las adendas a las Bases de la Licitación Pública en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta número 59, Acuerdo Número 5.2.2, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil quince, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial de la Licitación Pública Número LP-48/2015, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **g)** Las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato en el plazo de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS** contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada por Notario del presente Contrato. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$4,559.55)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: LUGAR, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.** El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Gerencia Financiera, ubicada en el Edificio Central de ANDA, Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** **1)** Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal; **b)** copia del contrato (solo para el primer pago), **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y **d)** original de ingreso de materiales al Almacén o Bodega que recibió los Suministros. **2)** El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria,

posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** El Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato de conformidad a lo que se determina la Parte V, “Descripción y Especificaciones Técnicas”, Numeral 5 “Lugar, Forma y Tiempo de Entrega del Suministro”, de las Bases de Licitación Pública para la presente contratación, la forma y tiempo de entrega será realizada de acuerdo al detalle siguiente: **a) La Primera entrega** será del 50% del pedido total en un plazo de treinta (30) días calendarios después de haber recibido copia del presente contrato certificada por Notario; y **b) La Segunda entrega** será del 50% del pedido total en un plazo de sesenta (60) días calendarios después haber recibido copia del presente contrato certificada por Notario;. El Suministrante en mutuo acuerdo con las Regionales o Gerencias establecerán los ítems y cantidades para cada una de las entregas, de acuerdo a las necesidades de cada una, según convenga a los intereses de la Institución Contratante. Para efectos de la recepción de los materiales deberán informar por escrito la fecha en la cual este previsto la entrega de los bienes (cronograma de entregas) en los diferentes lugares designados, a los Gerentes de las diferentes Regionales. Los lugares de entrega del suministro serán: **a) Dirección Técnica Lote N° 1:** Almacén 1 ubicada en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, plantel El Coro, San Salvador, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados la contratista deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB); **b) Región Metropolitana Lote N° 4:** Almacén 25 ubicado en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, plantel El Coro, San Salvador de acuerdo a lo establecido en el numeral 03 de la parte V Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados la contratista deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB); **c) Región Central, Lote N° 5:** Almacén 1 ubicada en final avenida Peralta y Boulevard Venezuela, plantel El Coro, San Salvador, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados la contratista deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB); **d) Región Oriental Lote N° 6:** Bodega 16 ubicada en la Ciudad y Municipio de San Miguel en Plantel El Jaracatal ubicado en Av. Las Magnolias Colonia Escolán contiguo a Universidad Gerardo Barrios, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados la contratista deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB); y **e) Región Occidental Lote N° 7:** Bodega 14 ubicada en plantel El Mora Km 63 carretera antigua hacia San Salvador jurisdicción de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, al momento de realizarse la recepción de los bienes solicitados la contratista deberá proveer catálogos originales en idioma español impreso y digital (DVD 4.2 GB). Las Entregas deberán ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse

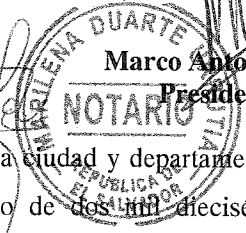
defectos en la entrega del suministro el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción de la Institución Contratante. y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTÍAS** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante las garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de éste contrato certificado por Notario, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **b) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción definitiva de los bienes a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato, según Acta de Recepción Definitiva de los Suministros, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía no podrá ser menor a UN AÑO. También podrá aceptarse como Garantía: Cheque Certificado o de Caja, a favor de ANDA. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, y que sean aceptadas por la Institución Contratante, las que deberán ser presentadas a la UACI de ANDA para su debida revisión juntamente con DOS COPIAS CERTIFICADAS POR NOTARIO; y **c) GARANTIA DE FRABRICACIÓN DEL SUMINISTRO:** El Suministrante deberá presentar, a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que haya

efectuado cada una de las entregas de los bienes suministrados y recibido el Acta de Recepción parcial o final, una Garantía de fabricación del suministro en la que conste que responderá por cualquier reclamo que se le haga por desperfectos de fábrica. La vigencia de esta garantía será por el período de DOS AÑOS, contado a partir de la fecha de la recepción del suministro, y será presentada mediante instrumento autenticado juntamente con dos copias certificadas por Notario de la misma. Si durante el plazo de garantía de fábrica otorgada se observare algún vicio o deficiencia en el suministro, ANDA formulará por escrito al contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar. No habiendo cumplido lo establecido en los artículos 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA.** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia

que surgiere durante la ejecución del presente contrato entre la Institución Contratante y el Suministrante será sometido al ARREGLO DIRECTO en donde las partes contratantes procuraran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. El procedimiento para el Arreglo Directo, se hará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161,163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no llegarse a un acuerdo en el Arreglo Directo, ambas partes de común acuerdo podrán recurrir al arbitraje en derecho o al arbitraje técnico, con sujeción a las disposiciones que les fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Sección I, Capítulo I, del Título VIII de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en Calle Cuscatlán, No 222, Colonia Escalón, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero de dos mil dieciséis.


Marco Antonio Fortín Huezo
Presidente - ANDA


Luis Armando Flores Quijada
Suministrante


En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil dieciséis. Ante Mí, **MARILENA DUARTE URRUTIA**, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO**, de cincuenta y siete años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero un millón ochocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete - uno, y con

Tarjeta de Identificación Tributaria Número nueve mil quinientos uno – doscientos mil novecientos cincuenta y ocho – cero cero uno – cinco; en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **LUIS ARMANDO FLORES QUIJADA**, de setenta y cinco años de edad, Pensionado o Jubilado, de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos setenta y tres mil setecientos catorce – cero, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos cuatro – cero diez mil novecientos cuarenta – cero cero uno – tres, actuando en su calidad Director Presidente Propietario de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **MANGUERAS Y ACOPLÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.**, de Nacionalidad salvadoreña, del domicilio y departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero quinientos once – doscientos setenta mil seiscientos cinco – ciento dos – cuatro; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número ciento sesenta y seis mil seiscientos diez – nueve; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** Número Ciento Treinta y Tres/Dos Mil Quince, derivado de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Ocho/Dos Mil Quince, denominada: “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS COMUNES PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, GERENCIAS DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO, SERVICIOS GENERALES Y PATRIMONIO, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, AÑO DOS MIL QUINCE” por medio del cual el segundo compareciente en el carácter indicado, se ha obligado a SUMINISTRAR MATERIALES DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS COMUNES PARA DIRECCIÓN TÉCNICA, REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, ORIENTAL Y OCCIDENTAL, AÑO DOS MIL QUINCE; de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Ocho/Dos Mil Quince, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija en la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, que

incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula QUINTA del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es de SESENTA DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente en que el Suministrante reciba la copia certificada del referido Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE:** **a)** De que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** De que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **I) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS:** **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, de fecha catorce de julio de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO VEINTINUEVE, Tomo CUATROCIENTOS OCHO, de fecha dieciséis de Julio de dos mil quince, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezo, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones que finaliza el día veintisiete de Julio del año dos mil diecisiete; **iii)** Acta número CINCUENTA Y NUEVE, Acuerdo número CINCO punto DOS, punto DOS, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil quince, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial de la Licitación Pública Número LP-Cuarenta y Ocho/Dos Mil Quince, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por Sociedad MANGUERAS Y ACOPLÉS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. DE C.V.: **i)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución, de dicha Sociedad, abreviadamente MANGUERAS Y

ACOPLES, S.A. DE C.V., de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil cinco, ante los oficios notariales de José Mauricio Cortez Avelar, inscrita en el Registro de Comercio el día veintisiete de julio de dos mil cinco al Número VEINTISIETE del Libro DOS MIL CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la comercialización, importación, exportación y compraventa de mangueras y toda clase de accesorios necesarios para el uso de las mangueras y en general, cualquier clase de bienes, entre otras; que la Administración de la Sociedad estará confiada según sea el caso un Administrador Único o de una Junta Directiva compuesta por un Director Presidente, un Primer Director, y un Segundo Director en todos los casos con sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus cargos cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único en su caso o al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, quien está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; ii) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad en referencia, Acordada en la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada a las ocho horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil quince, inscrita en el Registro de Comercio el día veinte de julio de dos mil quince, al Número CIENTO CATORCE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Director Presidente Propietario de Junta Directiva de la Sociedad, para el período de cinco años, contados a partir de su elección, por lo que su nombramiento está vigente. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


Marco Antonio Fortín Huezo
Presidente – ANDA


Luis Armando Flores Quijada
Suministrante

